



Presidencia de la República Dominicana
Santo Domingo República Dominicana



Convenio número: CONV-GUB-01-2020

CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL PROGRAMA PROGRESANDO CON SOLIDARIDAD (PROSOLI) Y BANCA SOLIDARIA, PROGRAMA ESPECIAL Y DESCONCENTRADO DEL CONSEJO NACIONAL DE PROMOCIÓN Y APOYO A LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA (PROMIPYME).

ENTRE:

De una parte, El **PROGRAMA PROGRESANDO CON SOLIDARIDAD (PROSOLI)**, institución creada por el Poder Ejecutivo mediante el Decreto Núm. 488-12, de fecha veintiuno (21) de agosto del año dos mil doce (2012), inscrita bajo el número de Registro Nacional del Contribuyente (RNC) Núm. [REDACTED] con su domicilio social y oficina principal localizado en el edificio San Rafael ubicado en la Avenida Leopoldo Navarro Núm. 61, del Ensanche San Juan Bosco de esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana; debidamente representada por su Directora General señora **GLORIA ROELY REYES GOMEZ**, dominicana, mayor de edad, provista de la cédula de identidad y electoral Núm. [REDACTED], domiciliada y residente en esta ciudad de Santo Domingo; quien en lo adelante y para fines y consecuencias de este convenio se denominará "**PROSOLI**" o su razón social completa.

De la otra parte, El **CONSEJO NACIONAL DE PROMOCIÓN Y APOYO A LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA (PROMIPYME)**, organismo estatal con autonomía administrativa y financiera, adscrito al Ministerio de Industria y Comercio, creado y existente de conformidad con la Ley Núm. 488-08, de fecha diecinueve (19) de diciembre del año dos mil ocho (2008), Gaceta Oficial 10502, provisto del Registro Nacional de Contribuyente (RNC) Núm. 401-515911, con su domicilio y sede principal en la Avenida 27

de Febrero No. 522, Ensanche Los Restauradores, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, debidamente representado por su Director General **PORFIRIO PERALTA COLLADO**, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la cédula de identidad y electoral Núm. **001-0524076-6**, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo, quien en lo adelante y para fines y consecuencia de este Convenio se denominará: **CONSEJO NACIONAL PROMIPYME o PROMIPYM**, o por su razón social completa.

PREÁMBULO

I. CONSIDERANDOS:

CONSIDERANDO (1º): Que la constitución de la República Dominicana establece que el régimen económico se orienta hacia la búsqueda del desarrollo humano y se fundamenta en el crecimiento económico, la redistribución de la riqueza, la justicia social, la equidad, la cohesión social, territorial y la sostenibilidad ambiental, en el marco de libre competencia, igualdad de oportunidades, responsabilidad social, participación y solidaridad.

CONSIDERANDO (2º): Que la constitución de la República Dominicana establece que, sin perjuicio del principio de solidaridad, el Estado procurará el equilibrio de la inversión pública en las distintas demarcaciones geográficas, de manera que sea proporcional a los aportes de aquellas a la economía nacional.

CONSIDERANDO (3º): Que EL “PROGRAMA PROGRESANDO CON SOLIDARIDAD” (PROSOLI), está comprometido con la contratación de personas, bienes, servicios, obras y concesiones, en igualdad de condiciones y trato, gozando de los mismos derechos, libertades y oportunidades, sin discriminación, por razones de género, color, edad, discapacidad, nacionalidad, lengua, religión, opinión política o filosófica, condición social o personal, conforme lo establece el artículo 39 de la Constitución de la República Dominicana.

CONSIDERANDO (4º): Que **EL PROGRAMA PROGRESANDO CON SOLIDARIDAD (PROSOLI)**, acompaña y empodera a las familias en extrema pobreza, con el objetivo principal de promover la superación a nivel familiar de la transmisión intergeneracional de las causas que generan o arraigan la pobreza, así como también en su proceso de desarrollo integral, a través de orientación, información, capacitación, concienciación, sobre el acceso y disfrute de bienes y servicios ofrecidos por el Estado y la sociedad civil para la garantía de sus derechos fundamentales.

CONSIDERANDO (5º): Que el **PROGRAMA PROGRESANDO CON SOLIDARIDAD (PROSOLI)**, es una institución que desarrolla programa y proyectos con enfoque Socioeducativos, mediante los cuales las familias en condición de pobreza y vulnerabilidad, mediante los componentes de: educación, salud integral, formación humana, acceso a las TIC, identificación, formación humana, seguridad alimentaria y generación de ingresos y medio ambiente, los que impactan en la transformación y modificación de sus condiciones de vida de forma permanente.

CONSIDERANDO (6º): Que el **PROGRAMA PROGRESANDO CON SOLIDARIDAD (PROSOLI)**, contribuye al desarrollo humano de las familias, con acciones educativas y de promoción humana y social. Y propicia oportunidades de generación de ingresos a través del empleo y los emprendimientos.

CONSIDERANDO (7º): Que **PROGRESANDO CON SOLIDARIDAD (PROSOLI)**, tiene como propósito básico, el diseño y la ejecución de la Política Social del Gobierno a través del conjunto de entidades operativas, sustentado en una visión integral, global, sectorial e institucional, sistematizada para ejecutar una gestión coherente, articulada y eficaz, apoyada en la institucionalidad formal del sector público e incidiendo en hacer más eficiente el funcionamiento de la misma.

CONSIDERANDO (8º): Que el **PROGRAMA PROGRESANDO CON SOLIDARIDAD (PROSOLI)**, es la institución responsable de implementar la estrategia de salida de la pobreza, dando apoyo al mejoramiento del ingreso y a la inversión del capital humano de las familias en la pobreza extrema, con capacidad de promover y desarrollar diferentes programas sociales.

CONSIDERANDO (9º): Que el principal objetivo de **PROGRESANDO CON SOLIDARIDAD (PROSOLI)**, es promover la superación de las familias de escasos recursos, así como enfrentar el impacto de la crisis económica en la nutrición, salud y educación.

CONSIDERANDO (10º): Que **PROGRESANDO CON SOLIDARIDAD (PROSOLI)**, está dirigido a acompañar y empoderar a las familias en extrema pobreza, con el objetivo principal de promover la superación a nivel familiar de la transmisión intergeneracional de las causas que generan o arraigan la pobreza, así como también en su proceso de desarrollo integral a través de orientación, información, capacitación y concientización, sobre el acceso y el disfrute de bienes y servicios ofrecidos por el Estado y la sociedad civil, para la garantía de sus derechos fundamentales.

CONSIDERANDO (11º): Que **PROGRESANDO CON SOLIDARIDAD (PROSOLI)**, tiene como rol la articulación, formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de los programas incluidos en el Sistema De Protección Social De República Dominicana, está integrado por un conjunto de instituciones públicas, establecidas por el Poder Ejecutivo, con el objetivo de coadyuvar a la definición, establecimiento y seguimiento de la agenda estratégica de la política social. 62

CONSIDERANDO (12º): Que **PROGRESANDO CON SOLIDARIDAD (PROSOLI)**, tiene competencia para conocer, atender y dar seguimiento a las demandas sociales, así como recomendar acciones preventivas para el abordaje de problemas reales y potenciales, que pudieren afectar el sector social, y dar seguimiento a la ejecución de estos programas y planes.

CONSIDERANDO (13º): Que **PROGRESANDO CON SOLIDARIDAD (PROSOLI)**, sirve como agente catalizador y promotor de programas y proyectos que puedan dar repuestas a las necesidades más apremiantes de los sectores de salud, educación, mujer, familia y desarrollo social sostenible. 68

CONSIDERANDO (14º): Que con miras a apoyar las capacidades de emprendimientos productivo de los beneficiarios, que les permitan potenciar la generación de ingresos adicionales para salir de su condición de pobreza, mientras se incentiva su educación, inclusión financiera y el microcrédito, el **PROGRAMA PROGRESANDO CON SOLIDARIDAD (PROSOLI)** llevó a cabo un Proyecto Piloto de Capitalización de los Beneficiarios para sus “Emprendimientos Productivos”, mediante **Capital Solidario**, en donde fueron desembolsados 1,419 créditos, se mantuvo un índice de morosidad por debajo del 5% durante la vigencia del Piloto y se desembolsaron RD\$10.36 millones de pesos dominicanos.

CONSIDERANDO (15º): Que el artículo 76 de la Ley 247-12, Ley Orgánica de la administración Pública, G.O. Núm.10691, del 14 de agosto de 2012, establece que la “**Capacidad para Suscribir Contratos:** el órgano desconcentrado tendrá la capacidad para suscribir, en representación del ente público del que forma parte, los contratos necesarios para el cumplimiento de sus responsabilidades dentro del marco de las previsiones presupuestarias, previo cumplimiento del procedimiento de selección de contratistas y demás exigencias establecidas en las leyes”.

CONSIDERANDO (16º): Que **BANCA SOLIDARIA**, al ser creada como un órgano desconcentrado tiene la capacidad de suscribir contratos de conformidad con el referido artículo.

CONSIDERANDO (17º): Que **BANCA SOLIDARIA**, tiene como visión ser la institución reconocida como líder de la promoción y desarrollo sostenible de las Micro, Pequeña y Mediana Empresa, ofreciendo servicios de alta calidad e impulsando la mayor fuerza creadora de empleo de nuestro país.

CONSIDERANDO (18º): Que **BANCA SOLIDARIA**, tiene como misión mejorar el bienestar de las personas de más bajos ingresos de la población dominicana, a través de financiamiento y capacitación de los micros y pequeños empresarios y empresarias, promoviendo la inclusión financiera, la democratización del derecho y la creación de capital social, utilizando la metodología de grupos solidarios.

CONSIDERANDO (19º): Que **BANCA SOLIDARIA**, como Programa Especial dependiente y desconcentrado de PROMIPYME tiene como objetivo contribuir a reducir la iniquidad social de los sectores de menores ingresos a través de la inclusión financiera, facilitar el crédito y la asistencia técnica de la micro, pequeña y mediana empresa para apoyar su desarrollo y su inserción en el sistema financiero y propiciar la participación y coordinación familias y personas vulnerables.

CONSIDERANDO (20º): Que **BANCA SOLIDARIA**, surge como una iniciativa del gobierno para promover y desarrollar micro y pequeña empresa como estrategia fundamental de generación de empleo y mejorar el bienestar de los sectores de más bajos ingresos; poniendo a disposición de estas unidades productivas, financiamientos y asistencia técnica especializada para incrementar su eficiencia y el incremento de su productividad y competitividad, de forma tal, que puedan acceder a nuevos mercados, tanto locales como internacionales.

CONSIDERANDO (21º): Que **BANCA SOLIDARIA**, consciente de apoyar la intención del **PROGRAMA PROGRESANDO CON SOLIDARIDAD**, ofreciendo oportunidades a sus beneficiarios que deseen iniciar o fortalecer sus emprendimientos relacionados a algunos de los proyectos vinculados al componente Generación de Ingresos, y que poseen las condiciones de recibir asistencia financiera y técnica, procurando su integración socio-económica y laboral.

CONSIDERANDO (22º): Que **BANCA SOLIDARIA**, consciente de su compromiso social, como Programa Especial dependiente de PROMIPYME, valida la colaboración con el **PROGRAMA PROGRESANDO CON SOLIDARIDAD** para dar la oportunidad de acceso a recursos y educación financiera, y así facilitar la integración de estas personas a una actividad productiva y comercial.

CONSIDERANDO (23º): Que las Partes que suscriben han acordado aunar esfuerzos para brindarles oportunidades de financiamiento a los beneficiarios antes mencionados, así como algún otro tipo con condición especial de discapacidad y definir estrategias

conjuntas para asegurar el acceso a recursos que potencien su desarrollo de inclusión financiera e integral.

II. VISTOS:

VISTO (1º): La constitución de la República Dominicana de fecha veintiséis (26) de enero del año dos mil diez (2010).

VISTO (2º): La Ley núm. 488-08 que establece un Régimen Regulatorio para el Desarrollo y Competitividad de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYMES), de fecha diecinueve (19) de diciembre del año dos mil ocho (2008).

VISTO (3º): La Ley Orgánica de Administración Pública, Ley núm. 247-12 de fecha catorce (14) de agosto del año dos mil doce (2012).

VISTO (4º): El Decreto 86-15 de fecha veintidós (22) de abril del año dos mil quince (2015) que crea **BANCA SOLIDARIA**, Programa Especial, desconcentrado y dependiente del **CONSEJO NACIONAL DE PROMOCIÓN Y APOYO A LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA (PROMIPYME)**.

VISTO (5º): El Decreto No. 488-12 de fecha 21 de agosto del año 2012, que crea e integra el programa **PROGRESANDO CON SOLIDARIDAD (PROSOLI)** de política económica, de política social, de política medioambiental y de desarrollo físico.

VISTO (6º): El Decreto No.331-20, de fecha 16 de agosto del año 2020, que designa a la señora **GLORIA ROELY REYES GÓMEZ** como Directora General del programa **PROGRESANDO CON SOLIDARIDAD (PROSOLI)**.

VISTO (7º): El Decreto No.536-05 de fecha 26 de septiembre del año 2005, que establece la transferencia del Programa Progresando a la Red de Protección Social, para que en lo adelante se integre como una línea de trabajo denominándole: **PROGRESANDO CON SOLIDARIDAD (PROSOLI)**.

VISTO (8º): El Decreto No.424-20, de fecha 31 de agosto del año 2020, que designa al señor **PORFIRIO PERALTA** como Director General del **CONSEJO NACIONAL DE PROMOCIÓN Y APOYO A LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA (PROMIPYME)**.

POR TANTO: y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente Convenio **LAS PARTES**, libre y voluntariamente:

HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO PRIMERO (1º): OBJETO: EL PROGRAMA PROGRESANDO CON SOLIDARIDAD (PROSOLI) y EL CONSEJO NACIONAL DE PROMOCIÓN Y APOYO A LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA (PROMIPYME), por medio del programa especial **BANCA SOLIDARIA** aúnan esfuerzos y suscriben el presente Convenio de Cooperación para regular el marco de colaboración entre ellas, con el fin de contribuir a la disminución de la pobreza y la vulnerabilidad de las familias beneficiarias del **PROGRAMA PROGRESANDO CON SOLIDARIDAD (PROSOLI)**, mediante el Acceso a Recursos Financieros, Educación y Asistencia Técnica, por parte de **BANCA SOLIDARIA** en la línea de fortalecer las Micros, Pequeñas y Medianas Empresas o aquellas familias que cuentan con condiciones potenciales para iniciar un emprendimiento en proyectos vinculados a: Artesanía, Agroindustria y/o Tecnología e Innovación Agropecuaria, Emprendimiento, Fortalecimiento de Negocios Mediante Inyección de capital y proyectos Mujeres Súper emprendedoras. Los financiamientos se otorgaran en dos modalidades: por cuenta propia o individual y manera grupal.

PÁRRAFO: Las partes se comprometen mediante el presente Convenio de Cooperación a dar seguimiento y acompañamiento así lo requieran, permanente a los y las candidatos y candidatas con préstamos aprobados y desembolsados.

ARTÍCULO SEGUNDO (2º): RESPONSABILIDADES DE “LAS PARTES”:

I. RESPONSABILIDADES DEL PROGRAMA PROGRESANDO CON SOLIDARIDAD (PROSOLI)

1. Apoyar y coordinar la realización de las actividades necesarias para la ejecución de los programas asumidos por **“LAS PARTES”**.

2. Promover y realizar la convocatoria de los beneficiarios y las beneficiarias a ser incluidas el acompañamiento con la finalidad de que **"LAS PARTES"** puedan aprovechar los del presente convenio.
3. Acompañar la selección de los y la candidatos y candidatas con **BANCA SOLIDARIA**, realizando las evaluaciones pre y ocupacionales y manejo de un negocio productivo o comercial.
4. Ofrecer respaldo y acompañamiento de los beneficiarios participantes en cada una de las jornadas realizadas y cuando sean ejecutadas las asistencias técnicas, así como mantener un personal de apoyo logístico durante las mismas y/o presentaciones.
5. Realizar las convocatorias a los y las participantes de las jornadas educativas realizadas por **BANCA SOLIDARIA**.
6. Ofrecer el apoyo logístico en cuanto a selección de local, material de apoyo, refrigerios, etcétera a ser usados en las jornadas de capacitación ofrecidas por **BANCA SOLIDARIA** y mantener al día los registros de participantes beneficiarios de los mismos.
7. Mantener registros del seguimiento de los a los emprendimientos desarrollados por los beneficiarios.

II. RESPONSABILIDADES DE LA BANCA SOLIDARIA

1. Ofrecer, de acuerdo a sus políticas, procedimientos y evaluación y dar curso a las solicitudes de créditos grupales o individuales de los candidatos que posean algún emprendimiento o que califiquen para el inicio de alguno.
2. Facilitar la asistencia técnica requerida para la formación o reforzamiento empresarial del candidato o candidata asociada a la actividad productiva y laboral objeto del financiamiento;
3. Asegurar el seguimiento periódico para fines de que se optimice el uso de los recursos y se asegure el mejor desenvolvimiento posible del candidato en la actividad productiva y laboral objeto del financiamiento;
4. Asistir a los beneficiarios en materia financiera, mediante capacitación gratuita en educación financiera;

III. CONDICIONES DE PRESTAMOS

- a) A proyectos y-o emprendimientos relacionados a las Áreas Económicas-Productivas: Artesanía, Agroindustria y/o Tecnología e Innovación Agropecuaria y Emprendimiento.
- b) Se mantendrán como línea transversal el Acompañamiento y Educación Financiera a todos los(as) beneficiarios seleccionados por parte del **PROGRAMA PROGRESANDO CON SOLIDARIDAD (PROSOLI)**;
- c) La tasa de interés a candidatos referidos serán de un 8% y un 12% anual según el monto en pesos dominicanos (RD\$) y tipo de actividad económica del negocio;
- d) El aporte para los emprendimientos girará en torno a un cuarenta por ciento (40%) provendrá del beneficiario y un sesenta por ciento (60%) por parte de **BANCA SOLIDARIA** (previa valoración por parte de BS, el aporte del beneficiario puede ser en especie, que incluye usufructo de local, maquinarias y equipos, insumos o mercancías, entre otros);
- e) El formulario de solicitud a utilizar, será suministrado por el empleado designado en **BANCA SOLIDARIA** y debidamente llenado por el o los solicitantes en el caso de ser una solicitud grupal;
- f) Los montos de préstamos irán desde RD\$3,000 hasta Quinientos Mil Pesos Dominicanos con Cero Centavos (RD\$500,000.00) a un plazo de seis (6) meses hasta treinta y seis (36) meses y hasta cuarenta y ocho (48) meses para compra de equipos y remodelación;
- g) La edad del o la solicitante estará comprendida entre los 18 y 65 años de edad, inclusive; en caso de ser un nuevo negocio, el beneficiario debe contar con un certificado de capacitación o carta de trabajo que abale la formación técnica recibida, según el tipo de actividad económica;
- h) Los solicitantes deberán apertura cuentas de ahorro en el Banco de Reservas, para fines de desembolsos de préstamos, del mismo modo dichas cuentas servirán para realizar los pagos de las cuotas, ante el mismo banco.

ARTÍCULO TERCERO (3º): SEGUIMIENTO: PROGRESANDO CON SOLIDARIDAD (PROSOLI) y BANCA SOLIDARIA, conformarán una mesa de seguimiento, integrada por representantes de cada institución, que garantice la continuidad y el seguimiento oportuno de las acciones previstas en el presente Convenio, así como su evaluación periódica.

PÁRRAFO: Las Partes en conjunto o a través de sus representantes designados, elaboraran un plan de actividades para la ejecución de los compromisos asumidos en el presente Convenio, el cual será revisado periódicamente, a los fines de establecer la viabilidad de su ejecución e impacto de las acciones acordadas.

ARTÍCULO CUARTO (4º): UTILIZACIÓN DE LOS EMBLEMAS Y SÍMBOLOS: **PROGRESANDO CON SOLIDARIDAD (PROSOLI) y BANCA SOLIDARIA** podrán utilizar los emblemas y logos alusivos de cada una de las Instituciones, tanto en materiales educativos de apoyo, visibilidad, etcétera, previa aprobación de “**LAS PARTES**”.

PÁRRAFO I: Ambas Partes podrán publicar los resultados del presente Convenio de Cooperación por los medios que estimen pertinentes, así como coordinar actividades de difusión, autorizando el uso de sus respectivas imágenes institucionales y logotipos, siempre previa aprobación. *OK*

PÁRRAFO II: Ambas Partes reconocen que la suscripción del presente Convenio de Cooperación genera derechos de exclusividad respecto del objeto del mismo, por lo cual ambas **PARTES** se reservan el derecho de concertar con terceros Convenios o Contratos de la misma naturaleza y objeto, sin que esté presente una violación.

ARTÍCULO QUINTO (5º): RECIPROCIDAD: Cada una de “**LAS PARTES**” del presente Convenio se compromete a informar a la otra sobre sus contribuciones para la ejecución de las actividades acordadas en materia de publicaciones, informes, material informativo, mensajes o spots y cualquier otro medio de difusión de las actividades a ser desarrolladas, siempre realizando con autorización de todas las Partes cualquier medida o publicad.

ARTÍCULO SEXTO (6º): SOLUCIONES DE CONTROVERSIA: Ante cualquier divergencia en la interpretación o implementación del presente Convenio de Cooperación o en la solución de cualquier controversia que se derive del mismo, las cuales serán resueltas de común acuerdo entre la Partes y las decisiones que se tomen deberán ser hacerse constar por escrito. *OK*

ARTÍCULO SEPTIMO (7º): PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO: El presente Convenio tendrá una duración de cuatro (4) años, contando a partir de la firma del mismo,

estando sujeto a su revisión por “LAS PARTES” en conjunto o a través de sus representantes designado, elaboraran informe de avances del plan de actividades, a los fines de establecer la viabilidad de su ejecución del Convenio, pudiendo ser revocado a voluntad de cualquiera de las partes, con al menos 30 días de antelación.

ARTÍCULO OCTAVO (8º): DESIGNACIÓN DE ENLACE: A la firma del presente Convenio, “LAS PARTES” designaran un enlace para el seguimiento de los compromisos y consecución de los objetivos del presente Convenio, que solo podrá ser removido/a por mutuo consentimiento entre Partes.

ARTÍCULO NOVENO (9º): CONFIDENCIALIDAD: “LAS PARTES” no divulgarán directa ni indirectamente ninguna información confidencial proporcionada por la otra PARTE por ningún otro motivo que los especificados en el presente Convenio y los Contratos específicos que del mismo se desprendan.

ARTÍCULO DÉCIMO (10º): SOBRE EL FINANCIAMIENTO DE ACCIONES: Queda convenido entre LAS PARTES que los aportes para realizar las acciones estarán sujetos a disponibilidad presupuestaria de ambas instituciones.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO (11º): CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: Queda entendido que ninguna de las Partes será **responsable** por incumplimiento a causa de fuerza mayor o caso fortuito (terremotos, ciclones, huelgas, paros, conflictos armados, u otros desastres naturales debidamente declarados como tal por las autoridades estatales). Los plazos de este Acuerdo que hubieren sido afectados por la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor serán prorrogados proporcionalmente en el atraso que esta les hubiere ocasionado.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO (12º): RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS: “LAS PARTES”, se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para intentar resolver directamente entre ellas los conflictos, desacuerdos, diferencias o faltas de entendimiento que pudieran surgir en la interpretación del presente Convenio o en la planificación y ejecución de los trabajos, por las instancias administrativas que correspondan, para el efecto, acudirán preferentemente, al empleo de mecanismos de solución directa de controversias, pudiendo asistirse de una comisión mixta que sea conformada para tales fines.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO (13º): DERECHOS Y OBLIGACIONES: EL PROGRAMA PROGRESANDO CON SOLIDARIDAD (PROSOLI) y BANCA SOLIDARIA gozarán de los derechos y cumplirán con las obligaciones establecidas en el presente Convenio, sin significar exclusividad. Es decir, que ambas Partes podrán pactar acuerdos similares con otras instituciones afines a los objetivos y propósitos de las mismas.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO (14º): DERECHO ADMINISTRATIVO: El presente Convenio se regirá por el Derecho Administrativo de la República Dominicana, **EL PROGRAMA PROGRESANDO CON SOLIDARIDAD (PROSOLI) y BANCA SOLIDARIA** se remiten al derecho común para todo aquello que no se contemple en el Derecho Administrativo y que haya sido convenido de manera expresa en el presente Convenio. **“LAS PARTES”**, se reservan el derecho de rescindir el presente Convenio a través de los procedimientos legales vigentes en las leyes de la República Dominicana.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO (15º): RESPONSABILIDAD: Queda convenido entre **“LAS PARTES”** que cualquier obligación o responsabilidad que se genere, será decidida mediante Carta de Solicitud o correo electrónico dirigido por la Parte interesada, conteniendo las motivaciones que justifican la solicitud. La otra Parte gozará de la facultad discrecional de aceptar o no el pedimento correspondiente, mediante una Carta de Aprobación o de Reprobación. Cualquier asunto relacionado con el objetivo del presente convenio será resuelto de común acuerdo y deberán hacerlo constar por escrito.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO (16º): ENMIENDAS Y MODIFICACIONES AL CONVENIO: Los términos del presente Convenio de Cooperación podrán ser modificados o enmendados por acuerdo mutuo entre las Partes. Para estos fines ya sea **EL PROGRAMA PROGRESANDO CON SOLIDARIDAD (PROSOLI) y BANCA SOLIDARIA** deberán realizar una solicitud escrita que someterá a la otra Parte para obtener su aprobación. Las modificaciones serán consignadas en actas o adendas, según consideren **“LAS PARTES”**, y una vez aprobadas y firmadas por los representantes de ambas instituciones, serán consideradas parte integral de este Convenio.

ARTÍCULO DÉCIMO SEPTIMO (17º): TERMINACIÓN: El presente Convenio podrá darse por terminado en cualquier momento a instancias de una cualquiera de **“LAS PARTES”**, mediante comunicación escrita dirigida a la otra Parte. La rescisión de este Convenio, en cualquier forma, no dará derecho al reclamo de indemnizaciones de ninguna naturaleza.

PÁRRAFO: "LAS PARTES", en caso de terminación previa a la fecha establecida tomarán las medidas necesarias para garantizar la continuidad hasta la conclusión de las acciones y proyectos ya iniciados.

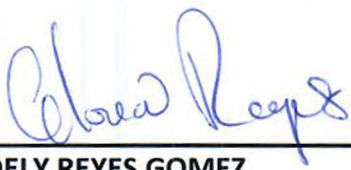
ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO (18º): ELECCIÓN DE DOMICILIO Y NOTIFICACIONES: Para los fines y consecuencias legales del presente Acuerdo, "LAS PARTES", hacen elección de domicilio en las direcciones mencionadas al inicio de éste; y las notificaciones y otras comunicaciones que deban ser hechas, según éste Acuerdo, podrán ser enviadas por correo electrónico con acuse de recibo.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO (19º): AUTONOMÍA: El presente Convenio no afecta la autonomía de las instituciones firmantes en el ejercicio de sus funciones.

HECHO Y FIRMADO de buena fe, en dos (2) originales, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, capital de la República Dominicana, a los veintisiete (27) días del mes de Octubre del año dos mil veinte (2020).



Por **PROGRESANDO CON SOLIDARIDAD (PROSOLI):**



GLORIA ROELY REYES GOMEZ
Directora General

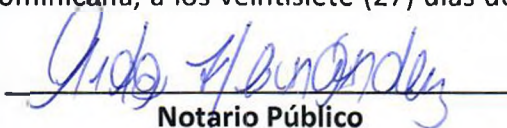
Por **(PROMIPYME) BANCA SOLIDARIA:**



PORFIRIO PERALTA COLLADO
Director General



Yo, Lic. Aida del Carmen Hernández Gloss, Notario Público de los del número del Distrito Nacional, matrícula del Colegio Dominicana de Notarios No. 5837, certifico y doy fe, que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia, libre y voluntariamente por los señores: **GLORIA ROELY REYES GOMEZ** y **PORFIRIO PERALTA COLLADO**, con calidades que constan en este Convenio, quienes me declararon que esas son las firmas que acostumbran a utilizar en todos los actos de sus vidas públicas y privada. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintisiete (27) días del mes de Octubre del año Dos mil veinte (2020).


Notario Público

